FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Ayuda directa a la República Islámica de Mauritania para el funcionamiento y mantenimiento del equipo mixto de cooperación policial hispano-mauritano de investigación de redes de inmigración irregular en el ámbito de la cooperación policial internacional, al amparo del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio de 2007 (año 2026).

1. CONTEXTO.

1.1. La cooperación con los países de origen y tránsito de los flujos migratorios como parte de la estrategia española de lucha contra la inmigración irregular.

España viene experimentando a lo largo de los años una sostenida presión migratoria procedente principalmente de Mauritania, Senegal, Gambia, Argelia y Marruecos (todos ellos países de origen, tránsito y salida de la inmigración irregular hacia costas españolas), que utilizan las rutas del Mediterráneo occidental y de la fachada atlántica africana para llegar a Europa a través de España.

En el año 2024, se constató una tendencia ascendente en el número de llegadas irregulares a España, en comparación con el año 2023. Las cifras de 2024 constituyeron el segundo récord histórico en número de llegadas irregulares pues se detectó la llegada a España de un total de 64.019 inmigrantes irregulares, cifra superior a la registrada el año anterior (56.852). Esa cifra solo se ha visto superada, con una ligera diferencia, por las registradas en 2018, cuando se registró el mayor número de entradas irregulares en España, desde que se tiene registro (64.298). Por su parte, el número de llegadas a las Islas Canarias experimentó un notorio ascenso en 2024 (46.843) respecto al año anterior (39.910), habiéndose alcanzado la que hasta hoy es la mayor cifra de llegadas irregulares al archipiélago canario.

En el año 2025, esta dinámica cambia como resultado del esfuerzo continuado de España en prevención de la inmigración irregular mediante la cooperación con los países de origen y tránsito. El refuerzo del control fronterizo de países como Senegal, Gambia y Mauritania ha supuesto que las llegadas irregulares disminuyeran a finales del 2025 un 42,6% respecto a 2024, con un total de 36.775. En el caso de Canarias, la reducción fue aún más significativa: un 51,6% menos que en 2024. La tendencia de reducción del número de llegadas está manteniéndose en los primeros meses de 2026, con un 50% menos de llegadas irregulares respecto a 2025.

No obstante, la mejora en la fachada atlántica no puede considerarse un escenario consolidado. La situación permanece sujeta a una elevada volatilidad, derivada de diversos factores estructurales que condicionan la evolución de las rutas migratorias. Entre ellos cabe destacar: (i) los cambios constantes en las rutas de inmigración irregular

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-03-20 10:51:16 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZH674YQ2DHW6VSVG9JF5B6HPIC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

hacia Europa, que por su propia naturaleza están en permanente mutación; (ii) la gran capacidad de adaptación de las redes criminales dedicadas al tráfico de personas y actividades delictivas conexas, que ajustan sus itinerarios para sortear el control de las autoridades; así como (iii) las diferencias estructurales entre Europa y África en términos de desarrollo, estabilidad y oportunidades, unidas a las limitaciones operativas en los países de origen y tránsito.

Un ejemplo reciente que ilustra esta volatilidad se produjo en 2024, cuando el trabajo realizado por la Unión Europea y de sus Estados Miembros en la ruta del Mediterráneo central para prevenir la inmigración irregular, evitando la salida de embarcaciones de costas libias, obligó a las redes de tráfico de personas a reorientar sus operaciones hacia vías alternativas. Esta presión sobre otras rutas contribuyó a incrementar de forma notable las llegadas de inmigrantes irregulares en la fachada atlántica, lo que explica el récord alcanzado ese año en las Islas Canarias.

Por estos motivos, la lucha contra las redes criminales dedicadas al tráfico de personas y contra la inmigración irregular continúa siendo una de las prioridades de España, razón por la que es necesario mantener y reforzar los instrumentos de colaboración con terceros países para hacer frente a todas aquellas actividades dirigidas a hacer frente a esta presión.

El trabajo del Ministerio del Interior en materia migratoria tiene, entre sus objetivos prioritarios, la prevención en origen, fundamentalmente de las salidas hacia nuestras costas. Es el eje esencial y transversal de la política migratoria española. Prevenir es evitar problemas; problemas que, en materia migratoria, se traducen en sufrimiento y vulneración de derechos humanos por parte de organizaciones criminales.

Para ello, la cooperación con terceros Estados es clave, dada la transnacionalidad de los flujos migratorios. Para actuar de manera eficiente se exige una actuación conjunta por parte de los distintos países involucrados, mediante el desarrollo de una estrategia de colaboración con los países de origen y tránsito de la inmigración que permita la construcción de relaciones de confianza.

La identificación de la lucha contra las redes criminales dedicadas al tráfico de personas y contra la inmigración irregular como interés común con los países de origen y tránsito es el primer paso para abordar conjuntamente este reto. Una vez detectado el interés, es preciso analizar la situación y articular los mecanismos necesarios para hacer frente a este fenómeno. Y dentro de dicho análisis, es fundamental desarrollar las acciones necesarias para el refuerzo de las capacidades materiales e institucionales de las autoridades locales, que son quienes trabajan sobre el terreno para promover la prevención de salidas y la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al tráfico de inmigrantes lo antes posible.

Por todo ello, desde 2018 se han intensificado las acciones de cooperación policial internacional para hacer frente a la presión en origen (África) y al volumen de llegadas. Cooperación que ha demostrado en el pasado su eficacia y eficiencia, y que exige de una

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-03-20 10:51:16 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZH674YQ2DHW6VSVG9JF5B6HPIC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

CSV : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELENA GARZÓN OTAMENDI | FECHA : 19/03/2026 09:47 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

continuidad para que se consoliden los lazos de confianza que contribuyen a luchar más eficazmente contra el tráfico de personas. Como se ha mencionado anteriormente, los datos sobre inmigración irregular registrados en 2025 y en las primeras semanas de 2026 confirman la tendencia de reducción de las llegadas irregulares en el conjunto del territorio español en comparación con el año anterior. A principios de marzo de 2026 se habían registrado un total de 5.290 llegadas irregulares por vía marítima y terrestre en España, lo que supone una disminución del 50% en comparación con el periodo equivalente del año anterior.

Respecto a las Islas Canarias, en particular, las llegadas irregulares por vía marítima también se han reducido durante el año 2026 en comparación con el año anterior. Las embarcaciones irregulares detectadas en las islas a principios de marzo han descendido en un 84,5%, con la arribada de 1.334 frente a las 8.615 que llegaron durante el mismo período del año anterior.

1.2. La cooperación con terceros estados en el ámbito de la UE e internacional.

La cooperación con los países de origen y tránsito es también un elemento prioritario en el conjunto de acciones desarrolladas, tanto desde la Unión Europea, como desde otros foros multilaterales, en materia de lucha contra la inmigración irregular.

Ya desde 2011, la Comisión Europea y los Estados miembros de la UE vienen dando una importancia creciente a la dimensión exterior de la migración, dentro del denominado “Enfoque Global para la Migración y la Movilidad”, en el que se establece un marco general y las directrices para las relaciones de la Unión con terceros países en materia de migración. En la actualidad, la primera Estrategia europea para la gestión de la migración y el asilo, para los próximos cinco años, presentada por la Comisión Europea el pasado 29 de enero de 2026, establece el camino a seguir para alcanzar tres objetivos principales: prevenir la migración ilegal y romper el negocio de las redes delictivas de tráfico ilícito, proteger a las personas que huyen de la guerra y la persecución, evitando al mismo tiempo el abuso del sistema, y atraer talento a la UE para impulsar la competitividad de nuestras economías.

Desde hace más de una década, la importancia de la colaboración con los países de origen y tránsito ha quedado patente en las Conclusiones de los Consejos Europeos. Así, las conclusiones del Consejo Europeo de 26 de junio de 2025 recoge lo siguiente: *“Recordando sus anteriores Conclusiones, el Consejo Europeo ha hecho balance de los progresos en su aplicación, también a la luz de la reciente carta de la presidenta de la Comisión, y anima a intensificar los trabajos, en especial en los siguientes asuntos: la dimensión exterior, en particular mediante asociaciones globales; la puesta en práctica de la legislación de la UE adoptada y la aplicación de la legislación vigente; la prevención y la lucha contra la migración irregular, también mediante nuevas modalidades que estén en consonancia con el Derecho internacional y de la UE; la labor destinada a facilitar, aumentar y acelerar los retornos, utilizando todas las políticas, instrumentos y herramientas pertinentes de la UE; los conceptos de «terceros países seguros» y*

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-03-20 10:51:16 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZH674YQ2DHW6VSVG9JF5B6HPIC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

CSV : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELENA GARZÓN OTAMENDI | FECHA : 19/03/2026 09:47 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

«países de origen seguros»; la lucha contra la instrumentalización, la trata y el tráfico ilícito de personas; la armonización de la política de visados por parte de los países vecinos; y las vías seguras y legales conformes con las competencias nacionales. El Consejo Europeo recuerda la determinación de la UE de reforzar la seguridad en sus fronteras exteriores y garantizar el control efectivo de estas, en consonancia con el Derecho internacional y de la UE". Posteriormente, las conclusiones de los Consejos Europeos de 23 de octubre y de 18 de diciembre 2025 recuerdan los anteriores compromisos.

En este contexto, el Pacto Europeo de Migración y Asilo, adoptado en mayo de 2024 y cuya plena puesta en funcionamiento está prevista en junio de 2026, establece un nuevo marco jurídico a nivel europeo con un enfoque integral de la migración y el asilo, en el que se confiere una importancia esencial al refuerzo de la dimensión exterior y a la cooperación con países de origen y tránsito.

Desde una perspectiva regional, también las Cumbres UE-África han puesto de manifiesto la determinación de ambas partes de hacer avanzar su relación a un nuevo nivel, mediante la Estrategia conjunta UE-África y el Acuerdo de Samoa (consiguiente al Acuerdo de Cotonú) que definen la migración como un ámbito de prioridad mutua en el cual ambas partes procurarán encontrar soluciones comunes.

2. LA COOPERACIÓN CON LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA

2.1. La cooperación con la República Islámica de Mauritania.

La República Islámica de Mauritania es uno de los socios estratégicos de España en la lucha contra la inmigración irregular, como viene demostrando desde la crisis de los cayucos que se produjo en España (Canarias) en 2006. Se trata de un país de tránsito de inmigrantes irregulares fundamentalmente que, dada su ubicación geográfica, desempeña un rol fundamental en las rutas de inmigrantes irregulares hacia España. Es esencial destacar que a día de hoy Mauritania es el único país estable del Sahel.

Durante la citada crisis migratoria de 2006, llegaron a las Islas Canarias un número muy elevado de embarcaciones procedentes de países africanos de la fachada atlántica, Mauritania, Gambia y Senegal en particular. Por esta razón, España puso en marcha una estrategia basada en la cooperación con esos países de origen y tránsito de la inmigración irregular, en la que desde entonces Mauritania ocupa un lugar destacado.

La importancia de Mauritania en la acción exterior del Ministerio del Interior se pone de manifiesto en hechos como la creación de una Agregaduría de Interior en la Embajada de España en Nouakchott en el año 2004, o la firma de distintos acuerdos, entre los que destacan:

- el *Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania en materia de Inmigración*, de 1 de julio de 2003,

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-03-20 10:51:16 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZH674YQ2DHW6VSVG9JF5B6HPIC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

CSV : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELENA GARZÓN OTAMENDI | FECHA : 19/03/2026 09:47 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- el *Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales entre ambos Estados*, firmado en Nouakchott el 25 de julio de 2007, y
- *el Convenio entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania sobre cooperación en materia de seguridad, firmado ad referéndum en Madrid el 26 de mayo de 2015.*

- *Declaración de Intenciones entre el Ministerio del Interior del Reino de España y el Ministerio del Interior, la promoción de la descentralización y el desarrollo local de la República Islámica de Mauritania con el objetivo de incrementar la cooperación en materia de lucha contra el crimen organizado, de fecha 27 de agosto de 2024.*

Estos instrumentos normativos prevén la cooperación en la lucha contra la inmigración irregular y el conjunto de formas de tráfico y trata de seres humanos, así como el fortalecimiento de las capacidades de los servicios mauritanos en materia de vigilancia de fronteras y de seguridad de sus infraestructuras.

En la actualidad, atendiendo a los análisis de riesgos y a la presión migratoria a la que se ven sometidos los países africanos de la fachada atlántica, existen indicios claros sobre la reapertura de esta ruta migratoria. La reducción de la presión en las rutas del Mediterráneo central está forzando de nuevo la presión en esa zona. Además, las razones estructurales que están en el origen de estos flujos migratorios perduran. Mauritania, en general, y las zonas Nuadibú y Nuakchot, en particular, concentran un elevado y creciente número de inmigrantes subsaharianos llegados de otros países africanos, cuyo objetivo es llegar a las costas españolas. Además, Mauritania es hoy también un país de origen. Por ello, se hace necesario mantener y reforzar la colaboración con las autoridades mauritanas.

2.2. El Equipo Mixto de Cooperación Policial hispano-mauritano, de investigación de redes de inmigración irregular (ECI).

En el marco de una cooperación hispano-mauritana de carácter operativo y práctico, y con el propósito de profundizar en esta colaboración fructífera para seguir avanzando en la lucha contra la inmigración irregular, la IV Reunión de la Comisión Mixta Hispano-Mauritana de Flujos Migratorios, celebrada en Nouakchott, el 16 de febrero de 2008, acordó, entre otras medidas, "*el establecimiento de un mecanismo de concertación, con el fin de constituir equipos mixtos de investigación contra las redes de emigración ilegal*".

Este compromiso se materializó posteriormente con la firma en Nouakchott, el 25 de junio de 2008, del "*Memorandum pour la création d'equipes mixtes mauritanien-espagnols de coopération policière".* El documento fue suscrito por el Director General de la Seguridad Nacional de Mauritania y, por la parte española, el Director General de la Policía y de la Guardia Civil.

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-03-20 10:51:16 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZH674YQ2DHW6VSVG9JF5B6HPIC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

CSV : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELENA GARZÓN OTAMENDI | FECHA : 19/03/2026 09:47 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

El equipo conjunto de investigación (ECI), operativo desde noviembre de 2008 y con sede en Nuadibú (principal punto de salida de embarcaciones irregulares hacia Canarias y enclave de las redes criminales más activas), tiene como objetivos prioritarios:

- Combatir las organizaciones implicadas en la inmigración ilegal.
- Reforzar las capacidades mauritanas de vigilancia, patrulla y represión de las redes organizadas.
- Impulsar la cooperación y la colaboración operativa.

La cooperación con la Dirección General de Seguridad Nacional, incluido el funcionamiento del ECI, así como con otros organismos del país, ha demostrado ser altamente productiva y beneficiosa para los intereses españoles en los últimos años. No obstante, persisten en Mauritania bolsas de inmigrantes irregulares que aguardan la oportunidad de embarcarse hacia las Islas Canarias con la ayuda de las redes dedicadas al tráfico de seres humanos.

El ECI en Nuadibú ha ido incrementando paulatinamente su eficacia operativa. Solo en el año 2025, se han desarrollado un total de 260 actuaciones policiales, frustrando la salida de 108 cayucos con inmigrantes irregulares. Asimismo, a través de su participación en los controles de extranjería, se detuvo a un total de 188 integrantes de organizaciones criminales y se interceptó a 5.578 candidatos a la inmigración irregular.

Estos resultados reflejan la importancia del trabajo de investigación, análisis e intercambio de información desarrollado por el ECI en Nuadibú, en estrecha colaboración con las autoridades mauritanas. También reflejan el valor del apoyo, la asistencia técnica y el asesoramiento prestado a las instituciones públicas mauritanas en la lucha contra la inmigración irregular y las redes de tráfico de personas.

Por todo ello, se considera fundamental continuar con la cooperación con Mauritania, incluyendo las ayudas de la Secretaría de Estado de Seguridad a la Dirección General de la Seguridad Nacional mauritana para cofinanciar los gastos derivados del funcionamiento del ECI.

3. LA AYUDA.

3.1. Finalidad y fundamento jurídico.

El objeto de esta ayuda es dar continuidad a la cooperación con la Dirección General de la Seguridad Nacional de la República Islámica de Mauritania mediante la cofinanciación de los gastos asociados al funcionamiento del Equipo Mixto de Cooperación Policial hispano-mauritano de Investigación de redes de inmigración irregular.

En el marco de la política de cooperación internacional del Gobierno, la cooperación policial ha adquirido un papel especialmente relevante. Resulta imprescindible colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de otros Estados, y con organismos

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-03-20 10:51:16 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZH674YQ2DHW6VSVG9JF5B6HPIC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

CSV : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELENA GARZÓN OTAMENDI | FECHA : 19/03/2026 09:47 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-03-20 10:51:16 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZH674YQ2DHW6VSVG9JF5B6HPIC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

internacionales, en coherencia con la política exterior del Gobierno, con el fin de reforzar tanto la seguridad internacional como la seguridad interior de cada Estado.

Las ayudas en materia de cooperación policial internacional, siguiendo lo estipulado en la disposición adicional decimoctava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones,* se rigen por el Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, *por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional.*

El artículo 2.1 del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, establece que el Ministro del Interior y el Secretario de Estado de Seguridad podrán otorgar ayudas para financiar, total o parcialmente, programas, proyectos o actividades de cooperación policial, que tengan por objeto alguna de las actividades recogidas en el apartado 3 de ese mismo artículo.

Analizado el citado apartado 3 del artículo 2, el punto a) recoge dentro de las actividades susceptibles de ser objeto de ayuda las actuaciones de cooperación operativa de Cuerpos Policiales de otros Estados, en este caso Mauritania, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado español. Además, Además, el punto c) del mismo precepto señala que serán susceptibles de financiación las ayudas destinadas a actividades de colaboración de otros Estados o de Organismos Internacionales con el Reino de España en la lucha contra la inmigración ilegal.

Toda vez que en este supuesto se trata de conceder una ayuda a la República Islámica de Mauritania para colaborar en la cofinanciación de los gastos derivados del funcionamiento del Equipo Mixto de Cooperación Policial hispano-mauritano de Investigación de redes de inmigración irregular, el régimen jurídico aplicable será el derivado del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio.

3.2. <u>Cuantía, ámbito temporal y modalidad.</u>

Siguiendo el artículo 3 del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, las ayudas podrán consistir en entregas de fondos, bienes o servicios; o una combinación de las anteriores. En este supuesto, la ayuda consiste en una entrega de fondos.

La cuantía de la ayuda asciende a **116.000,00 €** (ciento dieciséis mil euros), destinada a la Dirección General de Seguridad Nacional de Mauritania, para contribuir total o parcialmente a la financiación de los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento del Equipo Mixto de Cooperación Policial hispano-mauritano de investigación de redes de inmigración irregular, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. La ayuda no tendrá que distribuirse, necesariamente, en partes iguales entre todos los meses, sin que ello suponga grandes desfases significativos y en todo caso sin exceder la totalidad de la ayuda concedida.

Asimismo, el motivo de incluir gastos realizados con anterioridad a la concesión de la ayuda, aún siempre comprendidos dentro del período temporal entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, responde a la necesidad de financiar los gastos en que hayan

CSV : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELENA GARZÓN OTAMENDI | FECHA : 19/03/2026 09:47 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

incurrido las autoridades mauritanas con anterioridad a la concesión, pues por su propia naturaleza las actividades realizadas no pueden interrumpirse.

Los gastos a los que se podrá destinar la presente ayuda son los siguientes:

- Alquiler, mantenimiento, limpieza y seguridad de la oficina del ECI de Nuadibú.
- Gastos de electricidad y agua de la oficina del ECI de Nuadibú.
- Gastos de telefonía e internet (fija, móvil y satélite).
- Combustible de los vehículos asignados al ECI Nuadibú que realizan funciones operativas y patrullaje por esta ciudad y alrededores.
- Revisiones y reparaciones para el mantenimiento de los vehículos asignados al ECI de Nuadibú.
- Seguro obligatorio de los vehículos asignados al ECI de Nuadibú.
- Eventual alquiler de vehículos.
- Material fungible de oficina y envío postal de documentos.
- Dietas y gastos de funcionamiento operativo a los miembros mauritanos del ECI de Nuadibú que llevan a cabo intervenciones policiales en las ciudades de Nuadibú y alrededores.
- Gastos derivados de formaciones en materias propias del ámbito de actuación del ECI, tales como en técnicas de investigación de redes de tráfico de inmigrantes y documentos falsos. Formaciones que serán dispensadas por los miembros del ECI de Nuadibú a otros funcionarios de la Dirección General de Seguridad Nacional de Mauritania implicados en la lucha contra la inmigración irregular.

3.3. <u>Receptor.</u>

Esta ayuda tiene como objeto colaborar en la cofinanciación de los gastos derivados del funcionamiento del Equipo Mixto de Cooperación Policial hispano-mauritano de Investigación de redes de inmigración irregular. Toda vez que, dentro de la estructura organizativa de la República Islámica Mauritana, este Equipo Mixto de Cooperación Policial depende de la Dirección General de la Seguridad Nacional (DGSN) mauritana, órgano del Ministerio de Interior, será la propia DGSN la receptora de la ayuda.

El abono se realizará tras la concesión de la ayuda mediante una transferencia a la cuenta bancaria de titularidad pública de la República Islámica de Mauritania que indique la DGSN.

3.4. <u>Justificación.</u>

El control y la justificación de esta ayuda, siguiendo lo dispuesto en el apartado séptimo de la Instrucción 8/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, corresponderán a la Agregaduría de Interior de la Embajada de España en Mauritania, órgano encargado de

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-03-20 10:51:16 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZH674YQ2DHW6VSVG9JF5B6HPIC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

CSV : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELENA GARZÓN OTAMENDI | FECHA : 19/03/2026 09:47 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

verificar el adecuado destino de los recursos financieros, su adecuación a los objetivos, y finalidades establecidas y el grado de eficacia y eficiencia alcanzado.

La justificación de esta ayuda se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) los gastos realizados al amparo de esta ayuda transferida a la cuenta bancaria (IBAN **********0179) deberán vincularse a alguno de los conceptos previstos en la Resolución;

b) dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de la ayuda, se deberán remitir las facturas de gastos u otros documentos justificativos con valor probatorio de pago por parte de las autoridades mauritanas beneficiarias de la ayuda así como, un informe por parte de la Agregaduría del Interior de la Embajada de España en Mauritania en el que se determinen descriptivamente las actividades realizadas, la vinculación de las mismas a los objetivos de la ayuda y su relación con los objetivos de la ayuda en el marco de la cooperación policial internacional y, en particular, en el marco de la lucha contra la inmigración irregular;

c) Si con anterioridad a la fecha de finalización de su vigencia se hubiera agotado el importe de la ayuda concedida, podrá procederse a su justificación desde el mismo momento mediante la documentación citada en el apartado anterior;

d) Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración General del Estado español en el ámbito de sus competencias, los fondos entregados podrán ser objeto de control que se requiera según las normas de la República Islámica de Mauritania para llevar a cabo las actividades de justificación.

3.5. <u>Aplicación presupuestaria.</u>

La ayuda se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.132A.494.01 "*Cooperación internacional: ayudas directas*" de los Presupuestos Generales del Estado vigentes para el año 2026.

Madrid, a fecha de firma,

LA DIRECTORA GENERAL,

Elena Garzón Otamendi

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-03-20 10:51:16 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZH674YQ2DHW6VSVG9JF5B6HPIC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

CSV : GEN-ef68-89c9-0bb3-5ca5-f316-14c6-d727-e96e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELENA GARZÓN OTAMENDI | FECHA : 19/03/2026 09:47 | Sin acción específica